Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la Villa de Potes y Abril, y Sala Capitular della
a treinta Dias del mes de Abril de mil Setecientos y Noventa y tres
años: Estando el Concejo Justicia y Regimiento de ella, Como lo
tienen de Uso y Costumbre de estar, parecieron, y Con
sentimiento las Cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de Su
Mag. Pleyto y Vtilidad desta Villa y Su Comun hallandose
presente Dn. D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de
los Reales Consejos Gobernador y Capitan á Guerra desta
Villa y Su Tierra Caballeros Regidores, por ellos fueron dixo
Que la Carta Orden que el Exmo. Señor Duque della Alcudia
le ha dirigido Confha. Trata de que acaba, Manifestando
que un Deplorable Caso a Sido la Ofensa que el Caudal de Su
Real Pósito le hizo esta Villa, Con atencion alas Escasas
Cosechas del Dia, Con la Prudencia de Haver Usado dellas en
Casos Necesarios, en Cuia Virtud Secundo, vnicause Sobre
Capitulas para que en todo tiempo Sean los efectos Conducen
tes,

Tambien se ha visto Otra Carta del Dn. Cirio Garcia de
vnmoranda de Salazar previniendo Se asuman a los
Pueblos que Componen el Arcipreste de Potes, Deviendo de todos
Vecinos los Mozos que Se hallen con Dezeno de Cumplir
Años que Acuerde el Arcipio al Sal del proximo pasado
Abril Acuia Conseqüencia, Se halla hazer Saber al
Alferez Real y Diputados para que Sin Demora
alguna. Haga efectiva la Expresada Comision en los
Naturales Como dice el Sr. Asim encarga
Dequalmente. Se ha visto otra Carta de Otazo de
Dn. de Cantaserra, en que noticia pertenencia Pueblo